



DECRETO MODIFICACION PRESUPUESTAL	Código: AP-GFRG-29	Gestión Financiera	Versión: 2	Pág. 1 de 3
---	-----------------------	--------------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO (**E-000013**) **18 ENE 2013**

POR EL CUAL SE EFECTUA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y legales, y en especial las que confiere el artículo 34 del Decreto N°568 de 1996, el Artículo 68 de la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Organico de Presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

- 1.) Que según Ordenanza No. 050 del 11 de Diciembre de 2012 se Aprobo el Presupuesto para la vigencia del año 2013 y por Decreto No. 406 de Diciembre 21 de 2012 se liquidó el Presupuesto para la vigencia 2013
- 2.) Que según el Artículo 51 Decreto No. 406 de Diciembre 21 de 2012 por el cual se liquidó el Presupuesto para la vigencia 2013, se Autoriza al Gobierno Departamental para que a través de Decreto efectue las operaciones presupuestales correspondientes, los traslados autorizados por Ley.
- 3.) Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N° 041 del 22 de Diciembre de 2006 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto."
- 4.) Que se hace necesario atender gastos inaplazables para el cumplimiento de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015, mediante traslados de apropiación entre los códigos de Gastos de Inversión de la actual vigencia.
- 5.) Que de conformidad con el Artículo 75 del Estatuto Organico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006 y Artículo 50 del Decreto 406 de Diciembre 21 de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto de la Vigencia 2013, establece que "Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora"
- 6.) - Que se hace necesario aclarar el Capítulo III artículo Quinto del decreto No 03 del 08 de Enero de 2013, en lo referente a INGRESOS ya que estos fueron creados con el concepto diferente del Presupuesto de la Secretaria de Educación relacionados a continuación:

RUBRO	CONCEPTO
02	RECURSOS DE CAPITAL
0207	OTROS RECURSOS DE CAPITAL
020790	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA
02079002	Sistema General de Participaciones Rec. B/ce
0207900202	Ayudas Financieras de la Nación Para Programas de Salud Rec. Bce
0207900203	Rendimientos Financieros

7).- Que se hace necesario aclarar el Capítulo III artículo Sexto del decreto No 03 del 08 de Enero de 2013, en lo referente a la palabra " INGRESO".

8).- Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Capítulo III Artículo Quinto del decreto 003 del 8 de Enero de 2013 en lo que hace referencia al concepto INGRESOS, relacionado en el considerando 6 del presente Decreto quedando de la siguiente manera y no como allí aparece.

RUBRO	CONCEPTO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA
0207	Recursos de Capital
020790	Otros recursos de capital
02079002	Recursos del balance
0207900202	Sistema General de Participación para Educación
0207900203	Otras Transferencias de la Nación

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Capítulo III Artículo Sexto del decreto 003 del 8 de Enero de 2013 en el que hace referencia al concepto INGRESOS, relacionado en el considerando 7 del presente Decreto en el sentido que el concepto se refiere a "GASTOS" y no como allí aparece.

ARTÍCULO TERCERO : Efectuar el siguiente traslado de gastos de Inversión de la Administración Central así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITOS	CONTRACREDITOS
0535	SECTOR TRANSPORTE -APROBADOS		
053590	Otros programas de Inversión		
05359007	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD		
0535900702	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	1.542.052.605,00	
0535900703	Modernización de la infraestructura de transporte puentes de la red secundaria	721.570.310,00	
0535900704	Modernización de la infraestructura de transporte de la red municipal	700.000.000,00	
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS		
054490	Otros programas de Inversión		
05449007	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD		
0544900701	Prevención y atención de emergencias		2.963.622.915,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS		
054790	Otros programas de Inversión		
05479008	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO		

Juan

M

for

0547900801	Administración pública con enfoque del desempeño integral	100.000.000,00	
0547900803	Una infraestructura moderna y sin fronteras		1.400.000.000,00
0547900804	Sistemas Integrados para la gestión pública	100.000.000,00	
0547900806	Trámites y servicios eficientes con seriedad y oportunidad	1.200.000.000,00	
0531	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO APROBADOS		
053190	Otros programas de Inversión		
05319005	LINEAS ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL		
0531900505	Infraestructura turística por la gente	2.304.024.835,99	
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS		
054790	Otros programas de Inversión		
0547900817	Fortalecimiento fiscal y financiero		2.304.024.835,99
TOTAL TRASLADO INVERSION		6.667.647.750,99	6.667.647.750,99

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

18 ENE 2013

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Vo. Bo. **MARGARITA ESCAMILLA ROJAS**
Secretaría de Hacienda.

Proyecto: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**
Coordinador Grupo de Presupuesto